

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**15 DIC. 2009**( **Nº - 0294** )**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL  
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 13º numerales 14, 16 y 24º del Decreto 622 de 1977 y el artículo 19 Numeral 5 del Decreto Ley 216 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 216 de 2003, tiene a su cargo el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el acceso a las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra sujeto a las reglas de administración y uso definidos por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tal y como se desprende del artículo 13 numeral 14 del Decreto 622 de 1977 y las disposiciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que lo desarrollan.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, señala entre las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la obligación de liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas que se derivan del uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales asociados a las áreas del Sistema.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus atribuciones, expidió la Resolución 0261 del 15 de Diciembre de 2008, por medio de la cual se adoptaron las tarifas de ingreso aplicables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus atribuciones, expidió la Resolución 134 del 13 de Julio de 2009, por medio de la cual se modificó parcialmente la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, en el sentido de establecer una tarifa de ingreso especial para el sector de Siecha del Parque Nacional Natural Chingaza.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus atribuciones, expidió la Resolución 162 del 27 de Agosto de 2009, por medio de la cual se modificó parcialmente la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, en el sentido de aumentar la tarifa de ingreso al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la administración advierte la necesidad de ajustar las tarifas recogidas en los actos administrativos anteriormente mencionados, para lo cual procederá a adoptar la decisión mediante el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 3 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: "Para efectos de la aplicación de tarifas de ingreso a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se adoptan los siguientes grupos:

**GRUPO 1**

PNN Chingaza excepto el Sector de Siecha  
PNN Macuira  
VP Isla de Salamanca  
SFF Guanentá Alto Río Fonce

PNN Tuparro  
PNN Sierra de La Macarena  
PNN Cueva de los Guácharos

**GRUPO 2**

PNN Farallones de Cali  
PNN Nevado del Huila  
PNN Los Katios  
PNN La Paya  
PNN Las Hermosas  
SFF Ciénaga Grande de Santa Marta  
PNN Tama

SFF Los Colorados  
PNN Munchique  
PNN Sumapaz  
PNN Puracé  
PNN Sierra Nevada de Santa Marta  
PNN Orquídeas

**GRUPO 3**

PNN Tayrona  
PNN Los Nevados  
PNN Amacayacu  
PNN Gorgona

PNN Sierra Nevada del Cocuy  
PNN Ensenada de Utría  
SFF Iguaque  
SFF Los Flamencos

**GRUPO 4**

PNN Old Providence & Mc Bean Lagoon  
PNN Corales del Rosario y San Bernardo  
ANU Los Estoraques  
PNN Chingaza - Sector de Siecha

SFF Galeras  
SFF La Corota  
SFF Malpelo  
SFF Otún Quimbaya

PNN: PARQUE NACIONAL NATURAL  
ANU: AREA NATURAL UNICA

VP: VIA PARQUE  
SFF: SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA"

M

del.

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"TARIFAS DE INGRESO.-** Las tarifas de ingreso para los visitantes a las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con cada uno de los grupos enunciados, son las siguientes:

CATEGORÍA	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<b>Nacionales</b>			
Adultos	\$ 11.000	\$ 8.000	\$ 13.000
Niños (entre 5 y 12 años), estudiantes con carné	\$ 7.000	\$ 4.000	\$ 7.000
<b>Extranjeros</b>	\$ 32.000	\$ 19.000	\$ 34.000

**Grupo 4:**

ÁREA DEL SISTEMA DE PARQUES	Ingreso	Tarifa Única
PNN CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO	Persona	\$ 6.000
SFF GALERAS	Persona	\$ 2.000
SFF OTÚN QUIMBAYA	Persona	\$ 5.000
SFF LA COROTA	Persona	\$ 1.000
ANU LOS ESTORAQUES	Persona	\$ 3.000

PNN CHINGAZA – SECTOR SIECHA	Ingreso
<b>Nacionales</b>	
Adultos	\$ 7.000
Niños (entre 5 y 12 años), estudiantes con carné	\$ 4.000
<b>Extranjeros</b>	\$ 17.000

PNN OLD PROVIDENCE & MC BEAN LAGOON	Ingreso
<b>Nacionales</b>	
Adultos	\$ 8.000
Niños (entre 5 y 12 años), estudiantes con carné	\$ 4.000
<b>Extranjeros</b>	\$ 13.000
<b>Buceo</b>	<b>Tarifa</b>
Buzo / día	\$ 9.000

SFF MALPELO	Ingreso (comprende la actividad de buceo que se realice en el área)
<b>Extranjeros</b>	
Buzo o instructor en barco extranjero /día (con bandera extranjera)	\$ 153.000
Buzo o instructor extranjero, en barco nacional /día (con bandera colombiana)	\$ 82.000
Embarcación / día	\$ 46.000
<b>Nacionales</b>	
Buzo en barco nacional o extranjero /día	\$ 82.000
Instructores acompañantes del grupo /día	\$ 56.000
Embarcación / día	\$ 25.000

M

el

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**Parágrafo:** Los Instructores de buceo nacionales o extranjeros estarán exentos del pago de la tarifa establecida en el presente artículo, siempre y cuando hagan parte de la tripulación de la embarcación. Para el efecto, los operadores de buceo deberán enviar a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, una relación en la que deberán identificar a cada uno de sus Instructores tripulantes, indicando el número de identificación correspondiente, a fin de acreditar dicha circunstancia."

**ARTÍCULO 3.-** Modificar el artículo 5 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"TARIFAS POR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPING.-** Adicional a la tarifa de ingreso prevista en la presente resolución, los visitantes de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicadas en los Grupos 1 y 2, que utilicen los servicios de alojamiento y camping, deberán cancelar los siguientes valores:

Grupo 1		
Por Espacios – noche	Alta temporada	Baja temporada
Habitación cama doble con baño	\$ 99.000	\$ 84.000
Espacio camping con servicios adicionales	\$ 9.000	\$ 7.000
Por persona noche		
Cama en habitación con baño privado	\$ 42.000	\$ 33.000
Cama -litera con baño compartido	\$ 33.000	\$ 25.000
Cama adicional con capacidad estándar	\$ 31.000	\$ 22.000
Hamaca	\$ 22.000	\$ 19.000
Camping con servicios adicionales	\$ 11.000	\$ 9.000
Camping sin servicios adicionales	\$ 8.000	\$ 5.000

Grupo 2		
Por Espacios – noche	Alta temporada	Baja temporada
Habitación cama doble con baño	\$ 93.000	\$ 78.000
Espacio camping con servicios adicionales	\$ 9.000	\$ 7.000
Por persona noche		
Cama en habitación con baño privado	\$ 33.000	\$ 25.000
Cama -litera baño compartido	\$ 32.000	\$ 24.000
Cama adicional a capacidad estándar	\$ 24.000	\$ 18.000
Hamaca	\$ 20.000	\$ 16.000
Camping con servicios adicionales	\$ 8.000	\$ 5.000
Camping sin servicios adicionales	\$ 7.000	\$ 4.000

**Parágrafo primero.-** Camping con servicios adicionales.- Se entenderá por camping con servicios adicionales aquellos en los cuales exista una zona delimitada con infraestructura destinada para la atención de las necesidades de estos visitantes.

M

del.

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**Parágrafo segundo.**- El alquiler de equipos para camping, en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales indicadas en los Grupos 1 y 2, se sujetará a las siguientes tarifas:

Carpa 4 pax	\$ 55.000
Saco de Dormir	\$ 13.000
Reverbero	\$ 9.000

**ARTÍCULO 4.-** Modificar el artículo 6 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"TARIFA POR PERMANENCIA DE EMBARCACIÓN.** La permanencia de embarcaciones en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sin perjuicio del Grupo al que corresponda dicha Área, se regirá por la siguiente tarifa:

Tarifa permanencia embarcación/noche	\$ 11.000
--------------------------------------	-----------

**ARTÍCULO 5.-** Modificar el artículo 7 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"TARIFA DE INGRESO DE VEHÍCULOS.** Los vehículos que ingresen a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicadas en los grupos 1 y 2, cancelarán las siguientes tarifas, adicional a la tarifa de ingreso de visitantes, prevista en la presente resolución:

Ingreso Vehículo	Grupo 1	Grupo 2
Automóvil	\$ 10.000	\$ 8.000
Colectivo	\$ 25.000	\$ 19.000
Bus-Buseta	\$ 53.000	\$ 36.000
Moto	\$ 7.000	\$ 4.000

**ARTÍCULO 6.-** Modificar el artículo 8 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"TARIFA POR SERVICIOS DE AUDITORIO Y AYUDAS AUDIOVISUALES.** Las tarifas de auditorio y ayudas audiovisuales que se presten en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, indicadas en los Grupos 1 y 2, son las siguientes:

Auditorio día	
Auditorio 30 personas	\$ 55.000
Auditorio 50 personas	\$ 88.000
Auditorio 75 personas	\$ 132.000
Auditorio 100 personas	\$ 165.000
Ayudas Audiovisuales	
Televisor día	\$ 22.000
Videograbadoras día	\$ 22.000
Retroproyector día	\$ 22.000
Proyector día	\$ 22.000
Video beam día	\$ 88.000

**ARTÍCULO 7º.** Modificar el artículo 14 de la Resolución 261 del 15 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: **"Salvo lo referente a las tarifas de ingreso, lo dispuesto en la presente Resolución no aplica para las**

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE INGRESO DE VISITANTES A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, objeto de contrato de concesión de prestación de servicios ecoturísticos o de ecoturismo comunitario.

**PARÁGRAFO.-** Para todos los efectos legales, el valor del incremento de las tarifas de ingreso a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, objeto de contrato de concesión de prestación de servicios ecoturísticos, para la vigencia 2010, se entiende incorporado a las tarifas definidas en la presente Resolución, por lo que no habrá lugar a la solicitud de reajuste por valor alguno ni aún por el correspondiente al IPC."

**ARTICULO 8.- DEROGATORIAS.-** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, la Resolución 134 del 13 de Julio de 2009 y la Resolución 162 de del 27 de Agosto de 2009

**ARTICULO 9.- VIGENCIA.-** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **15 DIC. 2009**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
DIRECTORA GENERAL

Vo.Bo: Nuria Consuelo Villadiego Medina - Subdirectora Administrativa y Financiera  
Nancy Stella Rosas García - Area Sostenibilidad y Servicios Ambientales *mf.*  
Norma Constanza Niño Galeano - Coordinadora Grupo Jurídico  
Constanza Atuesta Cepeda - Asesora Dirección General